

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 24 de mayo de 1954 sobre coordinación de las actividades de extensión cultural de los Centros oficiales educativos y docentes, y constituyendo Comisiones Provinciales para la realización del Temario de Extensión Cultural durante el curso 1954-55.

Ilmo. Sr.: La coordinación de las actividades del Ministerio de Educación Nacional, específicamente dirigidas a la difusión de los valores de la cultura entre todos los españoles de edad post-escolar, es una de las tareas fundamentales asignadas por el Decreto de 18 de diciembre de 1953 a la Comisaría de Extensión Cultural.

Redactado ya por dicha Comisaría el temario que debe servir de base a su acción durante el curso 1954-55, a que se refiere el Orden de 1.º de marzo último, es oportuno precisar y someter a un plan de trabajo de conjunto las tareas de extensión cultural que las Leyes orgánicas de las distintas enseñanzas dependientes de este Ministerio asignan a cada uno de los Centros oficiales docentes y educativos.

Por otra parte, la acción coordinada de estos Centros debe armonizarse, en unidad de acción, con los esfuerzos y posibilidades de todas aquellas instituciones y organismos públicos y privados que tienen entre sus funciones las de índole cultural, hasta lograr la necesaria movilización de los elementos sociales adecuados para que pueda llegar hasta los más alejados núcleos de población rural. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Apartir de 1.º de octubre próximo, las tareas de extensión cultural de los Centros docentes y educativos dependientes de este Ministerio deberán seguir el temario redactado por la Comisaría de Extensión Cultural para el curso 1954-55, y coordinarse estrechamente en el plano provincial para su mejor desarrollo, según las normas que se establecen.

2.º A los efectos de la coordinación que en esta Orden se dispone, las actividades de extensión cultural que los Centros dependientes de este Ministerio están preceptivamente obligados a llevar a cabo son aquellas que tienen por destinatario a la sociedad en general. No se consideran como tales las que propiamente deben denominarse circun-escolares.

3.º Para la realización del temario de extensión cultural durante el curso 1954-1955, se crea en cada capital de provincia una Comisión de Extensión Cultural. Esta Comisión Provincial por Extensión Cultural estará

presidida por el respectivo Gobernador civil. De ella formarán parte, preceptivamente, un representante del Rector de la Universidad; los Directores de Centros docentes y educativos, dependientes de este Ministerio; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, que representará a los de Enseñanza Primaria; el Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, y un representante del Patronato Provincial de Enseñanza Laboral. Asimismo formarán parte de dicha Comisión, además del representante de la Jerarquía eclesiástica, los de los organismos y entidades siguientes:

- Diputación Provincial.
- Jefatura Provincial de Movimiento.
- Ayuntamiento.
- Jefatura Provincial de Sanidad.
- Jefatura Provincial de la Sección Agronómica.
- Jefatura del Distrito Forestal.
- Delegación Provincial de Trabajo.
- Delegación Provincial de Sindicatos.
- Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo.
- Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.
- Caja Provincial de Ahorros.
- Delegación Provincial de Educación Nacional.
- Delegado Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- Jefatura Local del Sindicato Español Universitario.

Y representantes de todas aquellas entidades de carácter cultural que la Comisión crea conveniente incorporarse.

4.º Del pleno de esta Comisión se elegirá una Comisión Permanente, presidida por el Gobernador e integrada, como mínimo, por seis Vocales, uno de los cuales será el representante del Rector y otros dos de Centros oficiales docentes y educativos de la provincia.

5.º El Secretario de la Comisión será nombrado por el Ministerio, de entre los Directores de Centros oficiales docentes o educativos. En las capitales cabeza de distrito universitario, lo será el Catedrático Secretario de Publicaciones y Extensión Universitaria. Cuando lo aconseje la conveniencia del servicio, el Ministerio podrá designar libremente un Vicesecretario de la Comisión Provincial.

6.º En aquellas localidades no capitales de provincia en que existan Universidades, Institutos de Enseñanza Media, Centro Laboral de Enseñanza Media, o Centros docentes o educativos dependientes de este Ministerio, se constituirá una Comisión comarcal, con análoga composición a la determinada en el artículo tercero de esta Orden.

7.º La Comisión Provincial cuidará especialmente de la constitución de Comisiones locales, con arreglo a las normas que acuerde.

8.º Con un conveniente margen de autonomía, las respectivas Comisiones provinciales adaptarán a su realidad provincial el temario de extensión cultural, y en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de su constitución, elaborarán un plan para su realización en la provincia durante el curso 1954-55. En este plan provincial se incluirán los planes comarcales y locales elaborados por las Comisiones correspondientes.

9.º El plan provincial a que se refiere el artículo anterior, deberá ser elevado, para su definitiva aprobación, a este Ministerio, que, previo informe de la Comisaría de Extensión Cultural, los aprobará en su caso. Para su ejecución, la Comisaría de Extensión Cultural cooperará con los medios a su disposición, especialmente a través de sus Servicios de Cine Educativo, Misiones Educativas y Prensa y Radio Escolar.

10. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en esta Orden las provincias de Madrid y Barcelona, que realizarán su plan de extensión cultural con arreglo a las normas especiales que oportunamente dicte este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de mayo).

(G. C.—2.516)

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

A los efectos de cuanto dispone el artículo 18 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería ha sido aprobado el expediente de deslinde, parcial, de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Cabanillas de la Sierra (Madrid), y cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación del trozo de la vía pecuaria «Cañada Real de Extremadura», sita en el término municipal de Cabanillas de la Sierra (Madrid).

Resultando: Que habiéndose aprobado por Orden ministerial de fecha 25 de agosto de 1953 el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias sitas en el

término municipal de Cabanillas de la Sierra, se propuso por este Servicio de Vías Pecuarias, con fecha 2 de febrero de 1954, y ante las instancias del Ayuntamiento y Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, el deslinde, amojonamiento y parcelación del trozo de la vía pecuaria «Cañada Real de Extremadura», que comprende, desde el hectómetro 5 al 8 del kilómetro 53 de la carretera de Madrid-Irún, designando para realizar estas operaciones al Perito Agrícola del Estado, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias, don Raimundo Alvarez García, debiendo comenzar los trabajos el 26 de febrero de 1954.

Resultando: Que se comunicó al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia el acuerdo de la Dirección General de Ganadería de llevar a efecto las operaciones de deslinde, amojonamiento y parcelación de un trozo de terreno perteneciente a la vía pecuaria «Cañada Real de Extremadura», con el ruego de que se publicase en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio del comienzo de los trabajos.

Resultando: Que el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 9 de febrero de 1954 inserta el anuncio, según se desprende de la diligencia puesta por el Secretario del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, que así lo hace constar.

Resultando: Que fué comunicado el anuncio al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, a fin de que lo hiciese público y nombrase comisión, integrada por un representante del Ayuntamiento, otro de la Hermandad Sindical y dos prácticos conocedores de las cosas del campo.

Resultando: Que una vez constituida la Comisión de Deslinde en la forma que expresa el acta de constitución que figura en este expediente, se acordó dar comienzo a los trabajos que se reflejan en el acta correspondiente, quedando la parcela de referencia con una superficie de 66 áreas enajenables, habiendo presenciado las operaciones la mayoría de los propietarios de las fincas colindantes a la vía pecuaria, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando: Que una vez terminados los trabajos de campo, fué remitido al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación, para su exposición al público y admisión de reclamaciones, si las hubiere.

Resultando: Que, tanto el Ayuntamiento como la Hermandad Sindical, remitieron el informe correspondiente.

Resultando: Que con fecha 7 de mayo del año en curso se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica, para su informe.

Vistos: Los artículos 14, 15, 16, 17 y 18, así como el 27 del Reglamento de

Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que aprobado el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cabanillas de la Sierra (Madrid, por O. M. de fecha 25 de agosto de 1953, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 28 del Reglamento de 23 de diciembre de 1944, de Vías Pecuarias, se procedió al deslinde, amojonamiento y parcelación del sector o trozo de la «Cañada Real de Extremadura», comprendido entre los hectómetros 5 al 8 del kilómetro 53 de la carretera de Madrid-Irún, habiéndose observado las prescripciones y trámites reglamentarios, siendo los informes del Ayuntamiento, Hermandad y pericial favorables a la aprobación del mencionado deslinde.

Considerando: Que durante las operaciones del deslinde no se presentó reclamación alguna.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando: Que con fecha 13 de los corrientes la Asesoría Jurídica de este Departamento remitió el expediente informado favorablemente.

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Aprobar el expediente de deslinde, amojonamiento y parcelación del trozo de la vía pecuaria «Cañada Real de Extremadura», sita en el término municipal de Cabanillas de la Sierra (Madrid), en la forma realizada por el Perito Agrícola autor del mismo, según se describe en el expediente de deslinde parcial que se acompaña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Director general, firmado: G. García Alonso (rubricado).

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz. (G. C.—2.553)

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Desarrollado el mal rojo en el ganado porcino de El Escorial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta y de inmunización el casco urbano de la mencionada localidad, y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 202 al 207 del mencionado Reglamento, en relación con los preceptos del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de mayo de 1954.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz. (G. C.—2.554)

Ministerio del Ejército

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

SUBASTA URGENTE

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de los artículos que a continuación se relacionan del Servicio de Campamento, correspondientes al Plan de Labores de 1954:

Tiendas masadería (Horno 2-S. F. T.), 12 unidades.

Vaquetilla avellana zapatera, 35.000 pies.

Tiendas cónicas, 1.733 unidades.

Carros cubas, 28 unidades.

Esta subasta se celebrará en el Salón de Actos del Centro de Estudios y Ex-

perimentación de Intendencia, sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona (antes Pacifico), número 36, a las nueve horas del día 21 de junio de 1954.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos se presentarán en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora; abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más convenientes.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la lana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si, transcurrido aquél, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este acto son los que se publican en uno de los «Diarios Oficiales» del 2 al 6 de junio de 1954, y están a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida antes mencionada, todos los días hábiles, hasta las trece horas.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle núm., con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y «Boletín Oficial del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa pesetas (en letra) (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

NOTA.—Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

El importe de los anuncios, así como los gastos notariales de la subasta, serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 31 de mayo de 1954. (O.—24.365)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

CEDULAS DE NOTIFICACION

Este Jurado, en sesión celebrada para conocer del expediente núm. 238-2.727, de 1953, que se le sigue a don Gregorio García Rodríguez, con domicilio en el paseo de la Reina Cristina, número 24, y por el concepto de Fundación, acordó fijarle como base imponible el importe de ventas íntegras gravadas de diecisiete mil pesetas. Lo que se notifica a usted para su conocimiento, advirtiéndole que contra este acuerdo puede recurrir en alzada ante el Jurado Central de Valoración en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la notificación, mediante escrito que deberá presentar en este Jurado Especial, siendo condición para poder entablar este recurso la constitución de un depósito en la Susursal o en la Caja General de Depósitos, o bien el ingreso en firme del cincuenta por ciento de la

cuota que resulte aplicar la base estimada, o, en su caso, de la diferencia entre esta base y la declarada.

Lo que se hace público por desconocer el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—P. el Delegado de Hacienda (Firmado). (B.—2.625)

Este Jurado, en sesión celebrada para conocer del expediente núm. 238-7.227, de 1953, que se le sigue a don Gregorio García Rodríguez, con domicilio en el paseo de la Reina Cristina, número 24, y por el concepto de Fundación, acordó fijarle como base imponible el importe íntegro de ventas gravadas de diecisiete mil pesetas. Lo que se notifica a usted para su conocimiento, advirtiéndole que contra este acuerdo puede recurrir en alzada ante el Jurado Central de Valoración en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la notificación, mediante escrito que deberá presentar en este Jurado Especial, siendo condición para poder entablar este recurso la constitución de un depósito en la Sucursal o en la Caja General de Depósitos, o bien el ingreso en firme del cincuenta por ciento de la cuota que resulte aplicar la base estimada, o, en su caso, de la diferencia entre esta base y la declarada.

Lo que se hace público por desconocer el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—P. el Delegado de Hacienda (Firmado). (B.—2.628)

Administración de Rentas Públicas

CEDULAS DE NOTIFICACION

En esta Administración de Rentas Públicas, Sección de Consumos de Lujos, se le sigue expediente número 690, de 1953, a don Manuel Fuentes Irurosqui, con domicilio últimamente conocido en la calle de Claudio Coello, número 38, por la adquisición del automóvil M-44972, marca «Roekne», que ha sido valorado por los señores Ingenieros Industriales afectos a este Servicio en la cantidad de dieciséis mil doscientas pesetas en fecha 17 de junio de 1953. Lo que se pone en su conocimiento, advirtiéndole que contra dicha valoración puede interponerse recurso ante el Jurado Central de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos en el plazo de quince días, previa la constitución de depósito a disposición del ilustrísimo señor Presidente de dicho Jurado, o en ingreso en firme en esta Sección de 520 pesetas, a que asciende el cincuenta por ciento de la cuota correspondiente a la referida tasación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a practicar la correspondiente liquidación.

Lo que se hace público por desconocer el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 18 de mayo de 1954.—El Administrador de Rentas Públicas (Firmado). (B.—2.627)

En esta Administración de Rentas Públicas, Sección de Consumos de Lujos, se le sigue expediente 502, de 1953, a don Luis Manzano García, con domicilio últimamente conocido en Fresnedillas de la Oliva (Madrid), calle de la Iglesia, número 8, por la adquisición del automóvil M-68058, marca «Chrysler», que ha sido valorado por los señores Ingenieros Industriales afectos a este Servicio en la cantidad de cuarenta y siete mil pesetas en fecha 30 de mayo de 1953. Lo que se pone en su conocimiento, advirtiéndole que contra dicha valoración puede interponerse recurso ante el Jurado Central de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, previa la constitución de depósito a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicho Jurado, o el ingreso en firme en esta Sección de 3.760 pesetas, a que asciende el cincuenta por ciento de la cuota correspondiente a la referida tasación, y que transcurrido dicho plazo, se procederá a practicar la correspondiente liquidación.

Lo que se hace público por desconocer el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 18 de mayo de 1954.—El Administrador de Rentas Públicas (Firmado).

(B.—2.626)

Universidad de Madrid

Secretaría general.—Negociado de Personal

Relación de los señores que han sido admitidos definitivamente a tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia, de esta Universidad, convocado por O. M. de 2 de marzo de 1954 (B. O. E. del 2 de abril siguiente), y conforme a las normas establecidas en la Orden de 1.º de febrero de 1947 (B. O. E. del 11).

HISTORIA DE LA FARMACIA

Don Agustín Merck y Bañón y doña María del Pilar Herrero Hinojo.

Madrid, 29 de mayo de 1954.—P. El Secretario general, Juan Otero.—Visto bueno: El Rector, P. Laín.

(G. C.—2.549)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Aprobado técnicamente por O. M. de 18 de diciembre último el Proyecto de Abastecimiento de agua de Ajalvir, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de agosto de 1940, se somete a información pública el citado Proyecto y las tarifas de aplicación del abastecimiento durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Confederación Hidrográfica y en la Alcaldía de Ajalvir las reclamaciones que estimen procedentes. A dichos efectos se hallará de manifiesto el referido Proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, Agustín de Betancourt, núm. 4.

NOTA-EXTRACTO

Las aguas que se proyectan utilizar son las de siete pozos, situados en el lugar llamado «Camino de los Pozos».

Las aguas procedentes de los pozos serán reunidas en un depósito de 30 metros cúbicos, para regular el bombeo. Encima de este depósito va la caseta de bombas, que eleva el agua hasta un segundo depósito regulador del suministro de 80 metros cúbicos de capacidad.

Del depósito regulador del suministro parte la tubería de conducción, de 632 metros de longitud y 80 milímetros de diámetro, hasta la fuente de la plaza del pueblo.

Las tarifas que se proponen son: De dos pesetas el metro cúbico durante los veinte primeros años, y de una una peseta el metro cúbico a partir de éstos.

Madrid, 29 de mayo de 1954.—El Ingeniero Director, Ramón M.ª Serret. (G. C.—2.574) (O.—24.369)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Mariano R. Torres Cárdenas, domiciliado en Madrid, calle de Alcalá, núm. 52, autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de piedra del cauce del río Jarama, en un tramo de un kilómetro aguas arriba a partir del pilón o kilómetro 5 del mencionado río, en término municipal de Paracuellos de Jarama (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de veinte

(20) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Paracuellos de Jarama, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 35-5.)

Madrid, 29 de mayo de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.575) (O.—24.370)

AYUNTAMIENTOS

SERRADA DE LA FUENTE

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual, se expone al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Serrada de la Fuente, 21 de mayo de 1954.—El Alcalde, Escolástico Sanz.

(G. C.—2.465) (O.—24.328)

COLMENAR VIEJO

Don Antonio Torres Torres, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación Municipal, y una vez agotado el plazo de reclamaciones, se saca a subasta la organización de los festejos taurinos de agosto, con la subsiguiente explotación de la Plaza de Toros municipal, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto. El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, celebrándose la subasta el último día de los citados, a las doce horas, en estas Casas Consistoriales.

Los postores presentarán pliego cerrado, debidamente reintegrado, y con arreglo al modelo que se inserta a continuación, acompañando resguardo de ingreso en la Caja municipal de cinco mil pesetas en concepto de fianza provisional, siendo la definitiva de cincuenta mil, que podrá ser sustituida por personal si a la Corporación le merece garantía suficiente el fiador propuesto por el adjudicatario.

Los pliegos podrán presentarse durante las horas de diez a dos, en los diecinueve días hábiles anteriores al de la subasta, en esta Secretaría.

La proposición se ajustará a los siguientes términos:

Don, vecino de, enterado del anuncio de subasta para la organización de los festejos taurinos durante las fiestas de Colmenar Viejo, declara que acepta íntegramente las condiciones que se fijan en el pliego correspondiente, y sobre las condiciones económicas del mismo ofrece, en concepto de mejora, las siguientes: (o simplemente acepta el pliego sin mejora). Colmenar Viejo, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colmenar Viejo, 22 de mayo de 1954. El Alcalde, Antonio Torres Torres.

(G. C.—2.468) (O.—24.332)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Juan Manuel Corujo y Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, por don Miguel y doña Concepción Gil Galíndez, contra don Vicente Moreno de Pablo, sobre desahucio en precario —cuarto interior derecha piso primero casa número doce de la calle de Amaniel—, se dictó por la Sala

la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 118

Sala primera de lo Civil. — Señores: Ilustrísimo señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, don Juan Cándido Antón Pacheco, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro María Marroquín, don Eduardo García Galán.—En Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Habiendo visto los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelados, don Miguel y doña Concepción Gil Galíndez, mayores de edad, solteros y vecinos de esta capital, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de la otra, como demandados y apelantes, don Vicente Moreno de Pablo, también mayor de edad, casado, militar, dago, frutero, y de igual vecindad que los anteriores, a quien defiende el Letrado don Enrique Cano Heredia y representa el Procurador don Federico Enrique Ferrer, sobre desahucio en precario —cuarto interior derecha piso primero casa número doce de la calle de Amaniel—,

Fallamos

Que con expresa imposición al apelante de las costas del presente recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha treinta de septiembre del año último dictó en los presentes autos el señor Juez de primera instancia número dieciséis, por la que declaró haber lugar al desahucio de don Vicente Moreno de Pablo del cuarto interior derecha del piso primero de la casa número doce de la calle de Amaniel, de esta capital, condenándole a que lo deje y ponga a disposición de don Miguel y doña Concepción Gil Galíndez; apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el plazo de ocho días; imponiéndole al primero las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala de los demandantes, don Miguel y doña Concepción Gil Galíndez, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro del término, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias, Juan A. Pacheco, Luis Salcedo Ausó, Pedro María Marroquín, Eduardo García Galán (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Eduardo García Galán, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Juan M. Corujo (rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a los demandantes apelados, don Miguel y doña Concepción Gil Galíndez, expido y firmo la presente en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan M. Corujo.

(G. C.—2.523) (C.—9.373)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la causa instruida en el Juzgado de instrucción núm. 5, de esta capital, por apropiación indebida, a instancia de don Joaquín Torres Millán, con el núm. 272, de 1951, se ha dictado por la Sección 6.ª de esta Audiencia Provincial la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Madrid, 17 de mayo de 1954.—Por recibidq el anterior exhorto, y, en vista de lo que se hace constar en el mismo, requiérase por edictos al actor en esta causa, don Joaquín Torres Millán, para que en término de diez días designe Procurador que

le represente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho término seguirá el curso de la misma sin su intervención. Significando al Oficial de Sala que debe aportar un ejemplar del BOLETÍN donde sea publicado dicho edicto.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente; de que certifico.—Hay una rúbrica.—Baños (rubricado).»

Y para que conste, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del actor don Joaquín Torres Millán, expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de mayo de 1954.—Enrique Torres Estrada.

(G. C.—2.502) (B.—2.619)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CHINCHON

EDICTO

Don José María Barrio de Frutos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y para la exacción de multa de mil quinientas pesetas, impuesta por la Delegación Provincial de Trabajo, de Madrid, en expediente SS.-190, de 1953, por infracción de preceptos de índole social, a don Cristóbal Gómez Romero, vecino de Aranjuez, Hermanos Guardiola, ocho, más las costas del procedimiento de apremio, se reembargó a dicha empresa la maquinaria que se describirá, y mandado sacarla a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós de junio próximo, bajo las condiciones que también se expresarán, y haciéndose constar que dicha maquinaria ha sido tasada pericialmente en cincuenta y un mil pesetas, siendo su descripción la siguiente:

Un torno para roscas y cilindros, marca «Mateu», modelo HS, nuevo modelo, de cabezal con engranaje, de doscientos veinticinco por mil milímetros, altura y distancia entre puntos, con banda prismática, carga interna Norton, torre porta-herramientas cuadrada, y demás accesorios normales, número de fabricación mil novecientos cuarenta y nueve.

Condiciones

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta, descontado el veinticinco por ciento.

Segunda. Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que para tomar en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la maquinaria expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Y que aquélla, que anteriormente ha sido embargada en otro procedimiento, se encuentra en el domicilio del multado, donde podrán examinarla los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, José María Barrio de Frutos.

(G. C.—2.563) (C.—9.382)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargán-

dose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Boada Ayuso (Epifania), natural de Ahigal de los Aceiteros (Salamanca), de estado viuda, de profesión sus labores, de setenta y ocho años, hija de Juan Agustín y de María, domiciliada últimamente en la calle de Donoso Cortés, número 21, procesada por corrupción de menores en causa número 414 de 1940, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Doctor don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—2.492)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario número 165, de 1952, por estafa, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada anteriormente por la que se llamaba al procesado en dicho sumario Vicente Ballester Ferrer, de sesenta y dos años de edad, natural de Burriana, hijo de José y de Filomena, casado, y profesor de idiomas.

(B.—2.482)

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada anteriormente, por la que se llamaba a Manuel González Abellán, natural de Cohegín (Murcia), nacido el 7 de junio de 1903, hijo de José y de Juana, soltero, vidriero, por consecuencia del sumario seguido en dicho Juzgado con el número 372, de 1945, por hurto.

(B.—2.487)

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario seguido ante el mismo con el número 225, de 1951, por estafa, se cancela y deja sin efecto la requisitoria por la que se llamaba anteriormente a Domingo González Calero, de veintiocho años de edad, natural de Manzanares (Ciudad Real), hijo de Hermenegildo y de María, soltero, del comercio.

(B.—2.491)

Ortiz Urosa (Isidro), de cuarenta y dos años, natural de Badajoz, hijo de Manuel y de Consuelo, casado, Agente de fincas, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa número 55, de 1953, por maquinaciones para alterar el precio de las cosas, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, dentro del término de diez días.

(B.—2.490)

Molina Pérez (Carlos), hijo de Emilio y de Angela, natural de Valladolid, vecino de Madrid, soltero, estudiante, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz recta, color del rostro moreno, domiciliado en Castelar, 28, procesado en causa número 254, de 1940, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, dentro del término de diez días.

(B.—2.489)

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada anteriormente por la que se llamaba a Tomás Lindón Silgo, natural de Huelva, nacido el 8 de enero de 1923, hijo de Tomás y de Antonia, soltero, por consecuencia del sumario seguido

en dicho Juzgado con el número 426, de 1945, por estafa.

(B.—2.488)

JUZGADO NUMERO 8

López Gómez (Honorio), domiciliado últimamente en Madrid, Francisco Silvela, 76, procesado por estafa en causa número 2, de 1947, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser constituido en prisión.

(B.—2.524)

Arranz Moreno (Luis), domiciliado últimamente en Madrid, avenida de la Reina Victoria, 3, procesado por robo en causa número 38, de 1948, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser constituido en prisión.

(B.—2.525)

Diego Gordillo (Manuel), de veinticuatro años, de estado soltero, hijo de Gabriel y de Isabel, natural de La Guardia (Alava), domiciliado últimamente en Madrid, Marqués de Zafra, 57, procesado por robo en causa número 401, de 1947, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser constituido en prisión.

(B.—2.526)

García Arroyo (José), domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Artistas, 40, procesado por hurto en causa número 81, de 1948, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser constituido en prisión.

(B.—2.527)

Bragado Ramiro (Agustín), de veintiséis años, de estado soltero, de profesión peletero, hijo de Adolfo y de Petra, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, número 154, procesado por robo en causa número 401, de 1947, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser constituido en prisión.

(B.—2.528)

Molina Lobón (Isidoro), domiciliado últimamente en Madrid, calle Bolívar, número 18, procesado por hurtos en causa núm. 70, de 1948, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción n.º 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser constituido en prisión.

(B.—2.529)

Martínez Calvo (Federico), de treinta y dos años, de estado soltero, de profesión carnicero, hijo de Encarnación y de Federico, natural de Sala de los Infantes, domiciliado últimamente en Sala de los Infantes, plaza de Santa María, número 7, procesado en causa número 182, de 1948, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser constituido en prisión.

(B.—2.530)

Villegas Camacha (Luis), de treinta y dos años, de estado casado, de profesión practicante, hijo de Mauricio y de Concepción, natural de Villarrubia de los Ojos, domiciliado últimamente en Mataporquera, calle de San Hermenegildo, 15, procesado por apropiación indebida en causa número 67, de 1952, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle el auto

dictado por la Superioridad, y ser constituido en prisión.

(B.—2.497)

Santirso González (Antonio), de veintitrés años, de estado soltero, hijo de Isidoro y de Aurelia, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Madrid, avenida del Generalísimo (Tetuán de las Victorias), procesado por robo en causa número 317, de 1948, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser constituido en prisión.

(B.—2.496)

Casar Madueño (Manuel), de veintinueve años, de estado casado, de profesión vendedor, hijo de Juan y de María, natural de Sevilla, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Diego de León, número 76, procesado en causa número 149, de 1952, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser constituido en prisión.

(B.—2.498)

Gálvez Martínez (Dolores), de veintinueve años, de estado casada, de profesión sus labores, hija de Rafael y de Carmen, natural de Sevilla, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Diego de León, 67, procesada en causa número 149, de 1952, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser constituida en prisión.

(B.—2.499)

Moreno Durán (Teresa), de treinta y tres años, de estado soltera, de profesión sirvienta, hija de Aniceto y de Encarnación, natural de Figueras (Gerona), domiciliada últimamente en Madrid, calle de Tortosa, número 4, procesada por hurto en causa número 110, de 1953, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser constituida en prisión.

(B.—2.500)

Arreses Rodríguez (Antonio), de treinta y tres años, de estado soltero, de profesión tejero, hijo de Trinidad y de Matías, natural de La Guardia (Pontevedra), domiciliado últimamente en Madrid, Ribera de Curtidores, 13, procesado en causa número 47, de 1949, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser constituido en prisión.

(B.—2.501)

Alvarez Castro (Cirilo), de cuarenta y nueve años, de estado casado, de profesión colchonero, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Valdemorillo (Madrid), domiciliado últimamente en Madrid, Francisco Ortega, 36, procesado por lesiones en causa núm. 116, de 1948, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser constituido en prisión.

(B.—2.502)

Díaz Fernández (María de los Desamparados), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesada en causa número 168, de 1951, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser constituida en prisión.

(B.—2.426)

Garcés Gómez Cancerrada (Adolfo), de veinticinco años, de estado soltero, de profesión industrial, hijo de Lucas y de Amparo, natural de Villarta de

de San Juan, domiciliado últimamente en Madrid, avenida de la Reina Victoria, 36, procesado en causa número 169, de 1951, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser debetada su prisión.

(B.—2.427)

Fernández Navarro (Luis), de dieciocho años, de estado soltero, de profesión aprendiz de carpintero, hijo de Antonia, natural de Granada, domiciliado últimamente en la misma, calle Fuente Nueva, 14, procesado por tentativa de robo en causa número 278, de 1951, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser constituido en prisión.

(B.—2.428)

Thuiller Márquez (Luis), de treinta y siete años, de estado soltero, de profesión artista, hijo de Luis y de Dolores, natural de Antequera (Málaga), domiciliado últimamente, como electricista, en el circo Corzana, procesado por hurto en causa número 112, de 1948, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad, y ser constituido en prisión.

(B.—2.429)

Moreno de Aizpurburúa (José Ignacio), de treinta y cuatro años, de estado casado, de profesión del comercio, hijo de José y de María, natural de Miranda de Ebro, domiciliado últimamente en Madrid, Lavapiés, 22, procesado por apropiación indebida en causa número 172, de 1951, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto de la Superioridad, y ser constituido en prisión.

(B.—2.430)

JUZGADO NUMERO 17

Torres Fernández (Juan de), de cuarenta y un años, hijo de Juan y de Amalia, natural de Madrid, casado, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, penado en el sumario 341, de 1948, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría del señor Dago, al objeto de ser reducido a prisión, a fin de que cumpla la pena que le fué impuesta por la Sección séptima de esta Audiencia en sentencia de 26 de abril de 1950, en sumario seguido contra el mismo y otro, por robo frustrado, con el número 341, de 1948.

(B.—2.355)

JUZGADO NUMERO 20

Por la presente, y en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 287, de 1950, sobre abandono de familia, contra otra e Isidro Bibiano Nieto González, se deja sin efecto la requisitoria expedida para la busca y captura de dicho procesado, que ha sido hallado.

(B.—2.368)

VIGO

González Puime (Serafín), de veintitrés años, soltero, hijo de Manuel y de Esperanza, natural de Vigo, barrio de Ribadavia, con posterioridad residiendo en Madrid, calle Manuel Miguel, número 3 ó 5, «Los Lindones» (Puente de Vallecas), de profesión albañil, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Pontevedra en sumario número 3, de 1946, orden 617, de 1953.

(G. C.—2.318)

(B.—2.385)

ZARAGOZA

Rodríguez Tamayo (Antonio), de treinta y tres años de edad, hijo de Pedro y de Joaquina, soltero, natural de Sevilla, camarero, y con último domi-

cilio conocido en Madrid, Martín de Vargas, 2, ignorándose su actual paradero, por la presente comparecerá ante este Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión, por haber sido declarado rebelde, como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933, en expediente número 151, de 1949.

(G. C.—2.317)

(B.—2.384)

Gil Viejo (Mariano), de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Hipólito y de Agueda, casado, natural de Moros, y con último domicilio en Madrid, calle de Condé Duque, 18, tercero, ignorándose su actual paradero, por la presente comparecerá ante este Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión, por haber sido declarado rebelde, como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933, en expediente número 93, de 1949.

(G. C.—2.316)

(B.—2.383)

ALCALA DE HENARES

Maurazo López (Miguel), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le instruye con el número 25, de 1954, por el supuesto delito de hurtos continuados, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—2.319)

(B.—2.386)

El Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria expedida con fecha 7 de abril pasado en la causa número 685, de 1952, por uso de nombre supuesto, llamando al procesado Francisco García Sánchez, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 24 de abril último, por haber sido hallado y decretado su libertad.

(G. C.—2.297)

(B.—2.376)

El Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto las requisitorias expedidas en la causa núm. 212, de 1951, por hurto, llamando a la procesada Andrea Llorente Díaz, que fueron insertas en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, por haber sido hallada la misma.

(G. C.—2.298)

(B.—2.375)

GAS MADRID, S. A. SORTEO PARA LA AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad que el día 11 del corriente mes de junio, a las once de la mañana, se celebrarán en el domicilio social, Marqués de Cubas, núm. 8, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta capital don Luis Rincón y Lazcano, los sorteos de las obligaciones emisiones 1923 y 1934 que han de ser amortizadas en el presente año.

Madrid, 1.º de junio de 1954. — El Consejo de Administración.

(A.—22.451)

Extravío talón contra c/c Banco de España

A efectos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del convenio entre el Estado y el Banco de España, se hace público haber sido extraviado el talón número 138.172, por valor de 43.335,55 pesetas, expedido al portador, contra la c/c «Fondos a disposición de la Dirección General del Turismo procedentes de la recaudación de la Póliza Pro-Turismo».

(A.—22.385)